

Autorizan transferencia de partidas y transferencia financiera del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión del Programa Agua para Todos y del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos

DECRETO SUPREMO Nº 107-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el artículo 14 de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, establece que excepcionalmente, en el Año Fiscal 2010, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio; y en el caso que el proyecto de inversión pública sea ejecutado por empresas públicas, los recursos son transferidos financieramente, mediante decreto supremo, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio. Los recursos con cargo a Recursos Ordinarios que se transfieran a dichas empresas se mantienen y administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección Nacional del Tesoro Público, y no generan saldo de balance;

Que, el Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en su Presupuesto Institucional 2010, cuenta con recursos para la ejecución de proyectos de inversión de saneamiento y urbanismo en diversos Gobiernos Locales y Empresas Públicas, en el marco del Programa Agua Para Todos y el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos;

Que, mediante el Memorándum Nº 358-2010/VIVIENDA/VMCS/PAPT/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Agua Para Todos con los informes técnicos correspondientes, emite la opinión favorable y solicita se gestione la aprobación de una transferencia de partidas por un monto de S/. 229 479 768,00 a favor de diversos Gobiernos Locales, para la ejecución de proyectos de inversión de saneamiento, viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto Supremo, así como, para la transferencia financiera por un monto de S/. 770 054,00 a favor de Empresas Públicas de Saneamiento, para la ejecución de proyectos de inversión de saneamiento, viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, que se detallan en el Anexo II que forma parte del presente Decreto Supremo, con quienes a su vez, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha suscrito los convenios de cooperación y/o adendas correspondientes;

Que, mediante el Memorándum Nº 671-2010/VIVIENDA/VMVU/PIMBP el Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, con el informe técnico correspondiente, emite opinión favorable y solicita se gestione la transferencia de partidas por un monto de S/. 868 846,00 a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, para la continuación de la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de Pueblo Libre - Av. Colombia, Av. Gral. Manuel Vivanco, Jr. Abraham Lincoln, Jr. Cabo Gutarra, Jr. M. Arce, Jr. Abraham Valdelomar, en Pueblo Libre, Distrito de Magdalena Vieja - Lima - Lima", que se incluye en el Anexo I que forma parte del presente Decreto Supremo, para lo cual el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha suscrito el convenio de cooperación correspondiente;

Que, mediante Memorándum Nº 684-2010/VIVIENDA -OGPP la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha informado sobre la disponibilidad presupuestal para la transferencia de recursos solicitada por los Directores Ejecutivos del Programa Agua Para Todos y Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, por la suma de S/. 230 348 614,00 a favor de diversos Gobiernos Locales y hasta por S/. 770 054,00 a favor de Empresas Públicas; en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del presupuesto institucional 2010 del Pliego Ministerio de Vivienda,

Construcción y Saneamiento, para la ejecución de los proyectos de saneamiento y urbanismo señalados en los Anexos I y II que forman parte del presente Decreto Supremo;

De conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

DECRETA:

Artículo 1.- Autoriza Transferencia de Partidas

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 230 348 614,00), para el financiamiento de proyectos de inversión de saneamiento y urbanismo, de acuerdo a lo siguiente:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General	
FUNCION	19 : Vivienda y Desarrollo Urbano	
PROGRAMA FUNCIONAL	041 : Desarrollo Urbano	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0090 : Planeamiento y Desarrollo Urbano	
ACTIVIDAD	1.064257 : Transferencias Financieras para proyectos de La Calle de Mi Barrio	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias		868 846,00
UNIDAD EJECUTORA	004 : Programa Agua para Todos	
FUNCION	18 : Saneamiento	
PROGRAMA FUNCIONAL	040 : Saneamiento	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0088 : Saneamiento Urbano	
ACTIVIDAD	1.046721 : Transferencia para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias		229 479 768,00
	TOTAL	230 348 614,00 =====
A LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN SEGUNDA	Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		230 348 614,00
	TOTAL	230 348 614,00 =====

La transferencia de partidas autorizada por el presente Decreto Supremo será destinada exclusivamente para el financiamiento de los proyectos de saneamiento y urbanismo señalados en el Anexo I, que forma parte

de la presente norma, y que se publica en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), el cual detalla los Pliegos habilitados y el monto de transferencia para cada proyecto.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Autoriza Transferencia Financiera

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, hasta por la suma de SETECIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 770 054,00), a favor de las Empresas Públicas señaladas en el Anexo II que forma parte del presente Decreto Supremo, para ser destinados exclusivamente al financiamiento de los proyectos de inversión de saneamiento cuya relación y montos se detallan en el citado Anexo II y que se publica en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe). La transferencia financiera autorizada por el presente Decreto Supremo se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Actividad 1.046721: Transferencias para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos Institucional correspondiente.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia a que hacen referencia los artículos 1 y 3 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Plazo para inicio del proceso de selección

Los Gobiernos Locales y Empresas Públicas, señalados en los Anexos I y II del presente dispositivo, según corresponda, iniciarán en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, el proceso de selección correspondiente para la ejecución del proyecto a su cargo.

Artículo 6.- Información

Los Pliegos y Empresas habilitadas informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios de cooperación y/o Addendas correspondientes.

Artículo 7.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

JUAN SARMIENTO SOTO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento